

REFERENCIA: 11691/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos con registros de entrada, número 20147/2025 de 1 de junio de 2025, 21081/2025 de 8 de junio de 2025 y 21494/2025 de 10 de junio de 2025, de Dña. Herlinda Rodríguez Pérez, con D.N.I. 78528963-v, en calidad de Presidenta de la AAVV “Buenos Amigos de Casillas del Ángel, con CIF G-35308766 y domicilio en Casillas del Ángel, s/n, en el cual solicita *“subvención para gastos de funcionamiento de la Asociación en el 2025 y el abono por adelantado de dicha subvención debido a esta falta de liquidez”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 03 de junio de 2025, en la que se le comunica a D. Nicolas Manuel Palma Alvarez, Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la AAVV “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel, para potenciar la actividad de dicho sector.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la AAVV “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel, para la realización de la 10ª Ruta del Quesos de Casillas del Ángel, cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc , año 2025, firmada por Jefe del Servicio Técnico de Agricultura Ganadería y Pesca D. Nicolas Manuel Palma Álvarez, de fecha 19 de junio de 2025 en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria denominada **“Subvención Asociación Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso”** número 41360 4140C 4891325 de la cual se ha obtenido de la Intervención General de Fondos el correspondiente documento de retención contable, núm. de operación 220250017458 y núm. de referencia 22025005065 del 19 de junio de 2025, por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Visto el informe jurídico que obra en el expediente de **fecha** **de** de 2025, firmado por y del que se desprende.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la AAVV “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad.

Visto el despacho de asuntos recibido, procedente de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de fecha 26 de junio de 2025, de Doña. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, en respuesta a la solicitud de informe jurídico enviada el 25 de junio de 2025 y visto el precitado despacho, se extrae de su contenido literalmente lo siguiente:

“Como consta en esa consejería por anteriores expedientes no procede la emisión de informe de la Asesoría Jurídica” haciendo referencia a otras notas de régimen interno que obran en otros expedientes, y que concluye que según *las bases de ejecución del ejercicio 2025 (base 46 y 47) no se exige informe jurídico previo frente a los convenios que articulen una subvención nominada prevista en el presupuesto vigente.*

Despacho de asunto recibido: **CBND03830876**

Modelo de Nota régimen interno recibido otro expediente: **CBND03664519.**

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el El Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025 - 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, que cuenta entre sus objetivos apoyar financieramente demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, por medio de subvenciones, siendo estas una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, y de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés

público, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la AAVV “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel.

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser una entidad que promociona en beneficio del fomento del sector agrario en la isla, disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la AAVV “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García. al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

En virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la AAVV “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel, con CIF G35308766, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca,

regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:

BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL PARA LA 10ª RUTA DEL QUESO.

En Puerto del Rosario, de de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

DE OTRA PARTE, Doña Herlinda Rodríguez Pérez, quien actúa como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL, en adelante “**AA. VV BUENOS AMIGOS**” DE CASILLAS DEL ÁNGEL, tal como recoge el art. 19 a) de los Estatutos de la Asociación, con domicilio en Casillas del Ángel, nº 132, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-35308766, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO. - Que la AAVV. BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc., prestar ayuda social y económica a los vecinos más necesitados y cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

Una de las líneas de actuación para cumplir con estos objetivos es la 10ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, con la que se pretende fomentar el deporte y promocionar al sector primario de la zona fundamentalmente las queserías de la localidad dando a conocer sus productos mediante exposiciones y exhibiciones.

TERCERO. - Que, mediante escrito con números de registro de entrada, nº 20147/2025, 21081/2025 y 21494/2025 de fecha 01/06/2025, 08/06/2025 y 10/06/2025, la AAVV. BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL solicita al Cabildo, auxilio económico y el abono anticipado de la misma para atender los gastos ocasionados en la 10ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, dentro de las fiestas en honor a Santa Ana 2025 que se celebra en Casillas del Ángel, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la AAVV “Buenos Amigos “ de Casillas del Ángel con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento derivados del desarrollo de sus actividades, y, al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura 2025 - 2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio será instrumento a través del cual se canalice la subvención nominativa, de modo que en él se establecerán las condiciones y compromisos que hayan de regir en los presupuestos a la AAVV BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL para el evento 10ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, que inicialmente se pensó para potenciar el deporte de montaña dentro del pueblo, conjugándolo con el desarrollo del sector primario, se ha transformado

en un acontecimiento que aglutina al sector deportivo, al sector rural y al sector gastronómico, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 41360.4140C.4891325 nominada “SUBVENCIÓN ASOC. BUENOS AMIGOS DE CASILLAS: CARRERA DEL QUESO” dotada con CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de referencia 22025005065 y con número de operación 220250017458 del 19 de junio de 2025, destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en el presupuesto que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2025, para el mejor desarrollo de sus actividades, tales como gastos de publicidad, imprenta, cuñas de queso y producción y coordinación del evento gastro deportivo.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.025, la aplicación presupuestaria 41360.4140C.4891325 nominada “**Subvención Asociación de Vecinos Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso**” a favor de la AAVV BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 4.000,00 € presentado por la AAVV. “BUENOS AMIGOS” DE CASILLAS DEL ÁNGEL.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la “AA.VV BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ÁNGEL”, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la AAVV “BUENOS AMIGOS” DE CASILLAS DEL ÁNGEL, las siguientes:

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **1 de enero 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. En cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y, en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

TERCERA. - Financiación objeto del Convenio

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.025 la partida presupuestaria n° 41360.4140C.4891325 nominada **“Subvención Asociación Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso”** dotada con 4.000,00 €, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, número de referencia 22025005065 y con número de operación 220250017458 del 19 de junio de 2025, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la AAVV. Buenos Amigos de Casillas, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

El importe total del coste de la actividad objeto del convenio asciende a cuatro mil euros (4.000,00€), de los cuales el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona el 100% mediante el presente convenio. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, se asegura que el importe total de la actividad subvencionada no superará el coste total de la actividad."

CUARTA. - Gastos subvencionables

Gastos de funcionamiento: Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de la celebración de la 10ª RUTA DEL QUESO DE CASILLAS DEL ÁNGEL, tales como: tales como gastos de publicidad, imprenta, cuñas de queso y producción y coordinación del evento gastro deportivo, etc.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

QUINTA. - Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura **abonará** a la AAVV BUENOS AMIGOS DE CASILLAS, el 100% del presupuesto presentado por la Asociación (presupuesto por importe 4.000,00 €), resultando la subvención máxima a conceder de **cuatro mil euros (4.000,00€)**.

Esta Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en el escrito presentado con registro de entrada nº 21081/2025 de fecha 08.06.2025. Por lo que ambas partes acuerdan el **abono anticipado del 100%**, sobre un presupuesto de 4.000,00 €, de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: "**Asociación Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso**"- nominada en el presupuesto de gastos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura. Aun así, sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige a la "**Asociación Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso**", la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Al tratarse de una Corporación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

SEXTA. - Plazos y forma de justificación.

La AAVV BUENOS AMIGOS DE CASILLAS deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Cuenta justificativa, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha de la justificación.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de marzo de 2026** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AAVV BUENOS AMIGOS DE CASILLAS deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, en el que conste que efectivamente los gastos han sido ejecutados conforme el objeto del presente

Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de un mes y medio, dado que según la L.G.S, el plazo máximo para justificar la subvención es de tres meses como máximo (art. 30.2). En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SEPTIMA. - Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2025, y finalizará el 31 de marzo de 2.026.

OCTAVA. - Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA. - Compatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA. - Naturaleza del convenio, Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. – Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, D. Nicolas Manuel Palma Álvarez y la Presidenta de la Asociación de vecinos Buenos Amigos de Casillas del Ángel, Dña. Herlinda Rodríguez Pérez.

DÉCIMO TERCERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360.4140C.4891325 nominada “**Subvención Asociación Buenos Amigos de Casillas: Carrera del Queso**” por un de importe de cuatro mil euros (4.000,00€) y documento retención contable núm. operación 220250017458 y núm. de referencia 22025005065 de 19 de junio de 2025, a la AAVV “Buenos Amigos” de Casillas del Ángel, con CIF G35308766.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la AAVV. Buenos Amigos de Casillas, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.